



POSADAS, 22 de abril de 2024.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024 D.G.R.**

**VISTO:** el artículo 16 de la Ley VII N°100, la Ley XXII - N° 35, Código Fiscal de la Provincia de Misiones y las Resoluciones Generales N° 3/18 y 27/21 del registro de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el artículo 16 de la ley VII N°100 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N.º 35, y Ley XXII - N° 25, de las alícuotas y de los tributos establecidos o a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar bonificaciones,

**QUE** la Agencia Tributaria de Misiones- Dirección General de Rentas de la Provincia, tiene dentro de sus funciones la recaudación de impuestos, tasas y contribuyentes establecidas en el Código Fiscal y demás leyes fiscales y dentro de ella como objetivo la de inducir al cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

**QUE,** se han dictado normas que establecen bonificaciones en las alícuotas de dicho tributo las cuales deben ser adecuadas teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 037/2019;

**QUE,** las bonificaciones constituyen un sistema de beneficios para aquellos contribuyentes diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siendo un incentivo real y concreto;

**QUE,** resulta necesario actualizar parámetros de ingresos brutos para acceder a bonificaciones;

**QUE,** en virtud de las disposiciones del Artículo 17° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general;

**QUE,** ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el



POSADAS, 22 de abril de 2024.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024 D.G.R.**

correspondiente dictamen jurídico;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución General N° 3/2018 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Bonificaciones*

**ARTICULO 1°:** ESTABLÉCENSE las siguientes bonificaciones en las alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores finales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación:"

RUBROS	Bonificaciones			
	Operaciones con Responsables Inscriptos	Operaciones con Consumidores Finales		
	Bonificación	Bonificación	Tope	Anexo
Servicios Agrícolas	30,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	I
Servicios Industriales	30,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	II
Comercialización de automóviles y motocicletas	22,00%	5,00%	Unidades de automóviles hasta 40 millones de Pesos Unidades de motocicletas hasta 3 millones de Pesos	III
Comercio Mayorista	22,00%	5,00%	240 Millones de Pesos	IV
Comercio Minorista	22,00%	5,00%	240 Millones de Pesos	V
Reparaciones	22,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	VI
Servicios de Hotelería y Restaurantes	12,00%		140 Millones de Pesos	VII
Servicios	30,00%	10,00%	140 Millones de Pesos	VIII
Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler	22,00%		140 Millones de Pesos	IX
Servicios Sociales y de Salud	26,00%	5,50%		X



POSADAS, 22 de abril de 2024.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2024 D.G.R.**

Intermediarios de productos alimenticios para consumo humano y productos de consumo general, excepto bebidas alcohólicas y tabacos	30,00%	30,00%	140 Millones de Pesos	XI
Venta de medicamentos de uso humano	33,00%	30,00%	140 Millones de Pesos	XII
Venta de medicamentos de uso humano a la Provincia de Misiones, sus dependencias, reparticiones autárquicas, descentralizadas, o personas jurídicas bajo control de la Provincia de Misiones	33,00%	30,00%		XIII
Operaciones comprendidas en el art. 1 de la RG 13/94		26,00%		XIV
Actividades realizadas por Contribuyentes inscriptos en Registro de RG035/2020	22,00%	10,00%		XV

**ARTÍCULO 2°:** LA presente resultará aplicable a partir del anticipo de mayo del corriente año.

**ARTÍCULO 3°:** LA presente entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°:** **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

**MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS****RESOLUCIÓN N° 604****POSADAS, 10 de Mayo de 2.024.-**

VISTO: El Expediente N° 3000-920-24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. RESOLUCIÓN RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL N° 5/24 D.G.R.” y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 16° de la ley VII - N° 100 se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366), Código Fiscal, y Ley XXII - N° 25 (antes Ley 3.262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos establecidos a establecerse, con amplias facultades para crear, instituir o modificar los regímenes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, exenciones, retención o recaudación e información, así como también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (DGR);

QUE, la Dirección General de Rentas emitió la Resolución General N° 05/24, en la que modificó el artículo 1° de la Resolución General N° 3/2.018, estableciendo bonificaciones en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme los anexos de actividades correspondientes a cada rubro, distinguiéndose en cada caso si se trata de operaciones con otros contribuyentes o con consumidores únales, y los topes por ingresos brutos totales o por operación, teniendo en cuenta la reducción dispuesta por la Resolución General N° 037/2.019;

QUE, el tercer párrafo del Artículo 10° de la Ley XXII - N° 35 determina que en lo que atañe a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la Dirección General de Rentas, la misma se desarrollará bajo la superintendencia general del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a través de su estructura orgánica;

QUE, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y la Ley XXII - N° 35, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución General N° 05/24 de registro de la Dirección General de Rentas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley VII - N° 100 y la Ley XXII - N° 35.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.